



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-09-0008-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0154/2024, del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de revisión contra la sentencia TSE/0082/2024 interpuesto por el Partido Socialista Cristiano (PSC), en los que figuran como partes recurridas la Junta Electoral de Santiago de los Caballeros y la Junta Central Electoral (JCE), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0154/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-09-0008-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO el recurso de revisión incoado en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el Partido Socialista Cristiano (PSC) contra la sentencia TSE/0082/2024 dictada en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por esta jurisdicción, en virtud de que el recurrente se limitó a enunciar el artículo 205 Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, sin desarrollar un mínimo de argumentación sobre la configuración de una de las causales en el caso, requisito exigible a pena de inadmisibilidad según el párrafo II del referido artículo 205.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (01) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ero.) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Suplente del Secretario General